

INFORME SOBRE SOLVENCIA
AXON WEALTH ADVISORY DIGITAL A.V., S.A.U.
AÑO 2017

Índice	Pág.
1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACION	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2. POLITICA DE GESTION DE RIESGOS	4
2.1. CULTURA CORPORATIVA DE RIESGOS	4
2.2. OBJETIVOS Y POLITICAS DE GESTIÓN DE CADA RIESGO	5
2.2.1. <i>Riesgo de Crédito</i>	<i>5</i>
2.2.2. <i>Riesgo de Cartera de Negociación</i>	<i>6</i>
2.2.3. <i>Riesgo Operacional.....</i>	<i>7</i>
2.2.4. <i>Riesgo de Tipo de Interés.....</i>	<i>8</i>
2.2.5. <i>Riesgo de Concentración</i>	<i>8</i>
2.2.6. <i>Riesgo de Liquidez</i>	<i>9</i>
2.2.7. <i>Riesgo de apalancamiento excesivo</i>	<i>10</i>
2.2.8. <i>Valoración global de la gestión del riesgo.....</i>	<i>11</i>
3. FONDOS PROPIOS.....	12
3.1. FONDOS PROPIOS	12
3.2. REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS	14
3.2.1. <i>Requisitos Fondos Propios por Riesgo Crédito, Contraparte, Dilución y Entrega</i>	<i>15</i>
3.2.2. <i>Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos de Liquidación y Entrega</i>	<i>16</i>
3.2.3. <i>Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos de Posición, Tipo de Cambio y Materias Primas.....</i>	<i>16</i>
3.2.4. <i>Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos Operativo.</i>	<i>16</i>
3.2.5. <i>Requerimientos de Recursos Propios ligados a los Gastos de Estructura</i>	<i>16</i>
3.2.6. <i>Requerimientos de Recursos Propios por Riesgo por Ajuste de Valoración del Crédito</i>	<i>17</i>
3.2.7. <i>Requerimientos de Recursos Propios por Riesgo asociado a grandes exposiciones en la cartera de negociación</i>	<i>17</i>
3.2.8. <i>Otros importes de exposición al riesgo.....</i>	<i>17</i>
3.3. RATIO DE CAPITAL Y NIVELES DE CAPITAL.....	17
3.4. INFORMACION SOBRE RIESGOS	18
3.4.1. <i>Deterioro</i>	<i>18</i>
3.4.2. <i>Riesgo de cartera de renta variable fuera de la cartera de negociación.....</i>	<i>18</i>
3.4.3. <i>Riesgo de tipo de interés fuera de la cartera de negociación.</i>	<i>18</i>
3.4.4. <i>Titulización.....</i>	<i>18</i>
3.4.5. <i>Apalancamiento.....</i>	<i>18</i>
4. POLITICAS Y PRÁCTICAS DE REMUNERACION.....	19
4.1. INFORMACION SOBRE POLITICAS Y PRÁCTICAS DE REMUNERACION	19
4.2. INFORMACION CUANTITATIVA AGREGADA SOBRE REMUNERACIONES	20
5. GOBIERNO CORPORATIVO	21
5.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	21
5.2. POLITICA DE SELECCIÓN MIEMBROS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	21
5.3. POLITICA EN MATERIA DE DIVERSIDAD.....	22
5.4. CONTROL INTERNO	22

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACION

1.1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones de información al mercado definidas en la Parte Octava del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN

Entidad: AXON WEALTH ADVISORY DIGITAL A.V., S.A.U. (en adelante, Finizens)

Departamento responsable de elaboración: Entidad delegada de la función de control de riesgos (SOLVENTIS A.V. S.A.).

Departamento responsable de verificación: Responsable de Cumplimiento Normativo.

Fecha de aprobación por el Consejo de Administración: 24/04/2018

Tipo de Informe de Solvencia elaborado: Individual

La información que se presenta en este informe corresponde a Finizens como sociedad individual, dado que a 31 de diciembre de 2017 la Entidad no es matriz ni forma parte de ningún grupo consolidable.

De acuerdo con lo dispuesto en la Norma 1 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de Empresas de Servicios de Inversión, se considerará que un grupo de entidades financieras constituye un grupo consolidable de empresas de servicios de inversión cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que una ESI controle a las demás entidades.
- b) Que la entidad dominante sea una entidad cuya actividad principal consista en tener participaciones en empresas de servicios de inversión.
- c) Que una entidad cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades financieras, una persona física, un grupo de personas que actúen sistemáticamente en concierto, o una entidad no consolidable con arreglo a esta Circular, controlen a varias entidades de las definidas en el número 4 de la Norma 5 de esta Circular, siendo al menos una de ellas una empresa de servicios de inversión, y siempre que las empresas de servicios de inversión sean las de mayor dimensión relativa entre las entidades financieras.

En este sentido, y de acuerdo con la Norma 5 de dicha circular, existe un grupo de ESI cuando varias entidades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una entidad, que se calificará de dominante, sea socio de otra entidad, que se calificará de dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la entidad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

Se presumirá igualmente que existe unidad de decisión cuando, por cualesquiera otros medios, una o varias entidades se hallen bajo dirección única. En particular, cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la entidad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la entidad dominante o de otra dominada por ésta.

Formarán parte del grupo consolidable de ESI:

- a) Las empresas de servicios de inversión.
- b) Las entidades de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- c) Las sociedades de inversión de capital variable.
- d) Las SGIIIC, las sociedades gestoras de fondos de titulización hipotecaria o de activos, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, cuyo objeto exclusivo sea la administración y gestión de los citados fondos.
- e) Las sociedades de capital-riesgo y las SGEGR.
- f) Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones, salvo que se trate de sociedades financieras mixtas de cartera sometidas a supervisión en el nivel de conglomerado financiero.
- g) Asimismo, formarán parte del grupo consolidable de ESI las sociedades instrumentales cuya actividad principal suponga la prolongación del negocio de alguna de las entidades incluidas en la consolidación, o incluya la prestación a éstas de servicios auxiliares.

2. POLITICA DE GESTION DE RIESGOS

2.1. CULTURA CORPORATIVA DE RIESGOS

Finizens considera la gestión global del riesgo como uno de los ejes fundamentales de la gestión global del negocio. La adecuada gestión de los riesgos inherentes a las actividades que realiza la Entidad, permite preservar la solidez financiera y patrimonial de la entidad y optimizar el binomio rentabilidad-riesgo, dentro de los límites de tolerancia establecidos por los órganos de gobierno.

El principal objetivo de una eficaz gestión del riesgo es conseguir la maximización de la rentabilidad de capital y la creación de valor, así como garantizar la solvencia de la Entidad, dentro de un marco de crecimiento sostenido, diversificado y adaptado a los cambios de mercado.

La Entidad ha establecido los siguientes criterios para la gestión, control, seguimiento y evaluación continuada de los riesgos derivados de su actividad:

- Organización:
 - Implicación del Consejo de Administración de la Entidad en el proceso de gestión y control efectivo de los riesgos.
 - Independencia entre las Unidades tomadoras de riesgos y la Unidad encargada del procesamiento de las transacciones (Finanzas y Contabilidad).
 - Independencia entre las Unidades tomadoras de riesgos y la Unidad encargada del control y el análisis de los mismos (Unidad de Control de Riesgos).
 - Independencia entre la Unidad encargada del procesamiento de las transacciones (Finanzas y Contabilidad) y la Unidad encargada del control y el análisis de los riesgos asociados a dichas transacciones (Unidad de Control de Riesgos).
- Metodología:
 - Captura y medición de forma precisa de todos los riesgos en los que la Entidad incurre por la operativa en los distintos mercados, productos y monedas en los que mantiene posiciones.
 - Análisis de las posiciones de riesgo actuales y previstas, de acuerdo con las metodologías aprobadas, realizando simulaciones de escenarios ante condiciones extremas en los mercados financieros con objeto de prever pérdidas no esperadas.
 - Limitación de la operativa a mercados, productos y actividades autorizadas, donde se tiene un conocimiento suficiente de los riesgos en los que se incurre y se cuenta con la infraestructura necesaria para su control.
 - Establecimiento de controles para la gestión de riesgos operacionales y legales.

Las funciones y responsabilidades principales de la entidad delegada de la función de control de riesgos son las que se detallan a continuación:

- Vigilar el obligado equilibrio entre el capital y el patrimonio neto.
- Vigilar la solvencia de la entidad y que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y aprobados por la alta dirección de la entidad.
- Recabar una adecuada información por tipo de riesgo para la toma de decisiones individuales en las diferentes áreas de negocio y proponer políticas para una adecuada gestión del riesgo global.
- Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierten las entidades, especialmente la metodología y parámetros utilizados en la valoración de activos no negociados en mercados secundarios oficiales.
- Identificar, evaluar, controlar y comunicar los riesgos relevantes relacionados con las actividades de la entidad.
- Vigilar el cumplimiento de las exigencias mínimas de recursos propios.
- Revisar el proceso de autoevaluación de capital.
- Revisar el cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia.
- Asegurar el cumplimiento de otras obligaciones:
 - El régimen de las actividades y operaciones desarrolladas.
 - Los procedimientos relacionados con el sistema retributivo.
 - Los procedimientos relacionados con la conservación de la justificación documental de los controles realizados por la unidad de control de riesgos.

2.2. OBJETIVOS Y POLITICAS DE GESTIÓN DE CADA RIESGO

2.2.1. *Riesgo de Crédito*

Definición del Riesgo: Definimos el Riesgo de Crédito como aquél que se produce por el posible incumplimiento de la contraparte en la asunción de sus obligaciones económico – financieras derivadas del cumplimiento contractual. En, en definitiva, el riesgo en que incurre la parte acreedora ante la posible insolvencia o falta de capacidad de pago de la parte deudora.

Metodología de medición del Riesgo: Por posición se entenderá una partida del activo del balance. El valor de una posición de una partida del activo será su valor de balance. Cada posición se asignará a una de las siguientes categorías:

- a) Administraciones centrales o bancos centrales.

- b) Administraciones regionales o autoridades locales.
- c) Organismos administrativos e instituciones sin ánimo de lucro.
- d) Bancos multilaterales de desarrollo.
- e) Organizaciones internacionales.
- f) Instituciones.
- g) Empresas.
- h) Minoristas.
- i) Posiciones garantizadas con bienes inmuebles.
- j) Posiciones en situación de mora.
- k) Posiciones pertenecientes a categorías de alto riesgo.
- l) Bonos garantizados.
- m) Posiciones en titulizaciones.
- n) Posiciones a corto plazo en instituciones y empresas.
- o) Posiciones frente a instituciones de inversión colectiva.
- p) Otras posiciones.

Para calcular las posiciones ponderadas por riesgo, a todas las posiciones se les aplicarán ponderaciones de riesgo, a menos que se deduzcan de los recursos propios. La aplicación de las ponderaciones de riesgo se basará en la categoría a la cual se asigne esa posición.

A efectos de la aplicación de las ponderaciones de riesgo, el valor de la posición se multiplicará por la ponderación de riesgo especificada o determinada con arreglo al Reglamento (UE) Nº 575/2013 (Parte III).

Posición ponderada por riesgo = ponderación de riesgo * valor de la posición

Estructura de límites máximos fijados: El Consejo de Administración de Finizens establece que los recursos propios de la entidad deberán de ser siempre iguales o superiores al 8% de las posiciones ponderadas por riesgo de crédito.

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de recursos propios sobre el Riesgo de Crédito según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.2. Riesgo de Cartera de Negociación

Definición del Riesgo: La cartera de negociación está integrada por aquellos activos y pasivos financieros que la Entidad mantiene con intención de negociación, o que forman parte de una cartera de instrumentos financieros para la cual hay una evidencia de intención de negociación.

Existe "intención de negociación" cuando las posiciones se mantienen con el objetivo de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse a corto plazo de las diferencias entre el precio de adquisición y el de venta, o de las variaciones de otros precios o del tipo de interés.

El Riesgo de la Cartera de Negociación está estrechamente relacionado con el Riesgo de Mercado, que lo definimos como el riesgo de pérdida al que se encuentra expuesta la Entidad por las posiciones que mantiene en títulos o derivados sensibles a los cambios en las condiciones generales de los mercados financieros. Estos cambios se manifiestan, bien directamente por los precios de su cotización, bien por factores de los cuales depende su valor: tipos de interés, tipos de cambio, volatilidad, precio de un subyacente, etc.

El Consejo de Administración de Finizens establece que la entidad no mantendrá, en principio, posiciones asociadas a la Cartera de Negociación, por lo que no aplica establecer una Metodología de medición del Riesgo, ni Estructura de límites máximos fijados, ni Informes de comunicación, control y seguimiento.

2.2.3. Riesgo Operacional

Definición del Riesgo: Definimos el Riesgo Operacional como aquel que contempla las pérdidas directas ocasionadas por errores en personas, procesos, sistemas o factores externos, excluyendo las pérdidas de naturaleza indirecta por su difícil categorización y evaluación. Incluye el riesgo legal pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Metodología de medición del Riesgo: La medición del riesgo operacional se calculará como la media simple, a lo largo de los tres últimos ejercicios, de la agregación de los requisitos teóricos de capital de cada año.

Los requisitos teóricos de capital se calcularán según el cuadro que se detalla a continuación:

+ Haber. Intereses, dividendos y rend. Asim. de activos financieros
- Debe. Intereses y cargas asimiladas de los pasivos financieros
+ 2 Haber. Comisiones percibidas
- 2 Debe. Comisiones y corretajes satisfechos
+ 3 Haber. Ganancias en inversiones financieras
- 3 Debe. Pérdidas en inversiones financieras
+ 5 Haber. Ganancias por diferencias de camb
- 5 Debe. Pérdidas por diferencias de cambio
+ 9 Haber. Otras ganancias

Estructura de límites máximos fijados: El Consejo de Administración de Finizens establece que los recursos propios de la entidad deberán de ser siempre iguales o superiores al 15% de los requisitos técnicos de capital.

$$\text{RRPP Riesgo Operacional} = \text{Requisitos técnicos de capital} * 15\%$$

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de recursos propios sobre el Riesgo Operacional según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.4. Riesgo de Tipo de Interés

Definición del Riesgo: Definimos el Riesgo de Tipo de Interés como el riesgo de que las variaciones en los tipos de interés de mercado afecten a los resultados anuales y al valor patrimonial, debido a los desfases entre los plazos de vencimiento y depreciación de los activos y pasivos de la Entidad.

Metodología de medición del Riesgo: Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance Finizens usará la opción simplificada: se utilizará el impacto adverso sobre su valor económico al que se refiere el artículo 95 del Real Decreto 217/2008 y el artículo 84 de la Directiva 2013/36.

Estructura de límites máximos fijados: En el caso de que dicho impacto adverso reduzca el valor económico Finizens por debajo del 130% de sus fondos propios mínimos necesarios totales, calculados según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 575/2013, se asignará capital por el 100% de la diferencia entre el 130% de dichos fondos propios mínimos y el valor económico reducido por el mencionado impacto adverso.

No obstante, cuando el impacto adverso antes calculado reduzca el valor económico inicial en menos de un 5% de su propio valor, Finizens podrán justificar la no necesidad de capital para cubrir este riesgo aunque el mismo se sitúe, una vez impactado, por debajo del mencionado 130% de los fondos propios mínimos necesarios, siempre que no se sitúe tras el impacto por debajo del 105% de dichos fondos propios mínimos.

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de recursos propios sobre el Riesgo de Tipo de Interés según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.5. Riesgo de Concentración

Definición del Riesgo: Definimos el riesgo de Concentración como el riesgo de sufrir pérdidas, originadas por una posición, o grupo de posiciones determinadas,

suficientemente importantes en relación con el capital, los activos totales o el nivel de riesgo general, que puedan poner en peligro la solidez de la entidad o su capacidad para mantener sus propias operaciones.

Metodología de medición del Riesgo: El Consejo de Administración de Finizens establece que el Riesgo de Concentración se medirá empleado el Método estándar – Ponderación de riesgos descrito en el Reglamento (UE) N° 575/2013, para la determinación cuantitativa del capital necesario para la cobertura del riesgo de concentración.

Estructura de límites máximos fijados: El Consejo de Administración de Finizens establece que los recursos propios de la entidad deberán de ser siempre iguales o superiores al sumatorio del 8% de cada partida que supere el 10% del total del activo. Tal y como establece para la renta variable el Artículo 343 del Reglamento (UE) N° 575/2013.

$$\text{RRPP Riesgo Concentración} = \text{Sumatorio partidas} + 10\% \text{ activo} * 8\%$$

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de recursos propios sobre el Riesgo de Concentración según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.6. Riesgo de Liquidez

Definición del Riesgo: Definimos el Riesgo de Liquidez como el riesgo de falta de recursos líquidos con los que hacer frente a las obligaciones financieras, ya sea por la incapacidad de vender activos financieros por un importe próximo a su valor razonable, como por la dificultad de obtener fondos o también por el tener que pagar un coste muy elevado por esta financiación, más elevado que el previsible, a causa de una falta de confianza en la Entidad o de tensión en los mercados.

Metodología de medición del Riesgo: Se calcularán las exigencias en inversiones en activos de bajo riesgo y elevada liquidez para cubrir el riesgo de liquidez según lo establecido en la norma nº 60 de la Circular 7/2008 de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión.

Estructura de límites máximos fijados: La política de liquidez que el Consejo de Administración de la Entidad ha establecido es la siguiente:

- a) Finizens deberá mantener en todo momento un 10% de la totalidad de sus pasivos exigibles con un plazo residual inferior a un año, excluidos los saldos de cuentas acreedoras, en inversiones en activos de bajo riesgo y elevada liquidez.
- b) El saldo efectivo de la Finizens se invertirá principalmente en los siguientes activos financieros de bajo riesgo y elevada liquidez:

- Adquisición temporal de Activos (Repos)
- Depósitos en intermediarios financieros con un vencimiento inferior a un año, con la condición de poder rescatar el importe nominal más los intereses devengados sin penalización alguna.
- Deuda Soberana de la zona Euro con un vencimiento inferior a un año, y que se negocie habitualmente en el mercado monetario.
- Participaciones en Fondos de Inversión Monetario (sin exposición a RV, duración inferior a 6 meses).

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de recursos propios sobre el Riesgo de Liquidez según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.7. Riesgo de apalancamiento excesivo

Definición del Riesgo: Definimos el Riesgo de apalancamiento excesivo como el riesgo resultante de la vulnerabilidad de una entidad debido a un apalancamiento o un apalancamiento contingente que pudiera requerir medidas correctoras imprevistas de su plan de negocio, entre ellas una venta de urgencia de activos capaz de ocasionar pérdidas o ajustes de valoración de los activos restantes.

Metodología de medición del Riesgo: En el caso de exceder el límite máximo de apalancamiento establecido por el Consejo de Administración, Finizens sustituirá su estimación de capital para cubrir este riesgo por un análisis de sus políticas y procedimientos para la identificación, gestión y control del riesgo de apalancamiento excesivo, justificando que los indicadores de riesgo, tales como el ratio de apalancamiento (determinado de conformidad con el artículo 429 del Reglamento (UE) nº 575/2013), y los desfases entre activos y obligaciones son adecuados y no precisan capital para cubrir este riesgo. Las entidades que no puedan justificar una situación adecuada de apalancamiento deberán establecer un plan de actuación y asignar capital para cubrir este riesgo.

Estructura de límites máximos fijados: El Consejo de Administración de Finizens establece el límite de apalancamiento en el 100%. Todo lo que exceda dicho límite se considerará como apalancamiento excesivo.

Informes de comunicación, control y seguimiento: La Unidad de Finanzas y Contabilidad realizará trimestralmente, coincidiendo con el cierre contable de los estados financieros de la Entidad, un informe donde analizará el cumplimiento de las exigencias de fondos propios sobre el Riesgo de Tipo de Interés según los límites establecidos por el Consejo de Administración. Dicho informe será revisado por el Director General, y reportado a las Unidades de Control Interno.

2.2.8. Valoración global de la gestión del riesgo.

A partir de lo expuesto en la presente sección, se concluye que el Finizens dispone de sistemas adecuados para la gestión y control de los distintos riesgos. Los aspectos más relevantes en este sentido se resumen a continuación:

- Organización: La actual estructura organizativa permite una adecuada segregación de las distintas funciones. Así mismo, existe un alto grado de involucración del Consejo de Administración y de las Unidades de Control Interno.
- Las metodologías de medición, sistemas y procedimientos de gestión y control de los riesgos se consideran adecuados en relación a los diferentes riesgos asumidos y a la dimensión de la Entidad.
- La adecuación de los mecanismos de gestión de riesgos de Finizens garantizan que los sistemas de gestión de riesgos establecidos son adecuados en relación con el perfil y estrategia de la entidad.

3. FONDOS PROPIOS

3.1. FONDOS PROPIOS

A efectos de los requerimientos de los Fondos Propios mínimos, Finizens considera como Fondos Propios los elementos que se definen en la Segunda Parte del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012.

A continuación se presenta el detalle, con fecha 31 de diciembre de 2017:

		<i>miles de euros</i>
ID	Partida	Importe
1	FONDOS PROPIOS	684
1.1	CAPITAL DE NIVEL 1	684
1.1.1	CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	684
1.1.1.1	Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 ordinario	554
1.1.1.2	Ganancias acumuladas	-2.020
1.1.1.3	Otro resultado global acumulado	0
1.1.1.4	Otras reservas	2.705
1.1.1.5	Fondos para riesgos bancarios generales	0
1.1.1.6	Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 ordinario en régimen de anterioridad	0
1.1.1.7	Intereses minoritarios reconocidos en el capital de nivel 1 ordinario	0
1.1.1.8	Ajustes transitorios debidos a intereses minoritarios adicionales	0
1.1.1.9	Ajustes del capital de nivel 1 ordinario debidos a filtros prudenciales	0
1.1.1.10	(-) Fondo de comercio	0
1.1.1.11	(-) Otros activos intangibles	-555
1.1.1.12	(-) Activos por impuestos diferidos que dependan de rendimientos futuros y no se deriven de diferencias temporales, deducidos los pasivos por impuestos conexos	0
1.1.1.13	(-) Insuficiencia de los ajustes por riesgo de crédito según el método IRB respecto a las pérdidas esperadas	0
1.1.1.14	(-) Activos de fondos de pensiones de prestaciones definidas	0
1.1.1.15	(-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 ordinario	0
1.1.1.16	(-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional	0
1.1.1.17	(-) Participaciones cualificadas fuera del sector financiero que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250%	0
1.1.1.18	(-) Posiciones de titulización que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250%	0
1.1.1.19	(-) Operaciones incompletas que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250%	0
1.1.1.20	(-) Posiciones en una cesta respecto a las que una entidad no puede determinar la ponderación de riesgo según el método IRB, y que, alternativamente, pueden someterse a una ponderación de riesgo del 1 250%.	0
1.1.1.21	(-) Exposiciones de renta variable con arreglo a un método de modelos internos que pueden someterse alternativamente a una ponderación de riesgo del 1 250%	0
1.1.1.22	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	0

1.1.1.23	(-) Activos por impuestos diferidos deducibles que dependan de rendimientos futuros y se originen por diferencias temporales	0
1.1.1.24	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0
1.1.1.25	(-) Importe superior al umbral del 17,65%	0
1.1.1.26	Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 ordinario	0
1.1.1.27	(-) Deducciones adicionales del capital de nivel 1 ordinario debidas al artículo 3 del RRC	0
1.1.1.28	Elementos o deducciones del capital de nivel 1 ordinario - otros	0
1.1.2	CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0
1.1.2.1	Instrumentos de capital admisibles como capital de nivel 1 adicional	0
1.1.2.2	Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 1 adicional en régimen de anterioridad	0
1.1.2.3	Instrumentos emitidos por filiales reconocidos en el capital de nivel 1 adicional	0
1.1.2.4	Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 1 adicional de instrumentos emitidos por filiales	0
1.1.2.5	(-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 1 adicional	0
1.1.2.6	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	0
1.1.2.7	(-) Instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0
1.1.2.8	(-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 2 con respecto al capital de nivel 2	0
1.1.2.9	Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 adicional	0
1.1.2.10	(-) Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto al capital de nivel 1 adicional (deducido en el capital de nivel 1 ordinario)	0
1.1.2.11	(-) Deducciones adicionales del capital de nivel 1 adicional debidas al artículo 3 del RRC	0
1.1.2.12	Elementos o deducciones del capital de nivel 1 adicional - otros	0
1.2	CAPITAL DE NIVEL 2	0
1.2.1	Instrumentos de capital y préstamos subordinados admisibles como capital de nivel 2	0
1.2.2	Ajustes transitorios debidos a instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados en régimen de anterioridad	0
1.2.3	Instrumentos emitidos por filiales reconocidos en el capital de nivel 2	0
1.2.4	Ajustes transitorios debidos al reconocimiento adicional en el capital de nivel 2 de instrumentos emitidos por filiales	0
1.2.5	Exceso de provisiones según el método IRB sobre las pérdidas esperadas admisibles	0
1.2.6	Ajustes por riesgo de crédito general por el método estándar	0
1.2.7	(-) Tenencias recíprocas en el capital de nivel 2	0
1.2.8	(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad no tiene una inversión significativa	0
1.2.9	(-) Instrumentos de capital de nivel 2 de entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa	0
1.2.10	Otros ajustes transitorios del capital de nivel 2	0
1.2.11	Exceso de los elementos deducidos del capital de nivel 2 con respecto al capital de nivel 2 (deducido en capital de nivel 1 adicional)	0
1.2.12	(-) Deducciones adicionales del capital de nivel 2 debidas al artículo 3 del RRC	0
1.2.13	Elementos o deducciones del capital de nivel 2 - otros	0

Tal y como se detalla en el cuadro anterior, el 100% de los Fondos Propios computables corresponden al Capital de Nivel 1 Ordinario, que aseguran una solvencia consistente a Finizens, lejos de los mínimos legales establecidos por el regulador.

3.2. REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS

Según se establece en el artículo 92 del Reglamento (UE) N° 575/2013 las empresas de servicios de inversión deberán en todo momento cumplir los siguientes requisitos de fondos propios:

- a) Ratio de CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO del 4,5 %.
- b) Ratio de CAPITAL DE NIVEL 1 del 6 %.
- c) Ratio total de CAPITAL del 8 %.

Las entidades calcularán sus ratios de capital como sigue:

- a) El ratio de capital de nivel 1 ordinario será igual al capital de nivel 1 ordinario de la entidad expresado en porcentaje sobre el importe total de la exposición en riesgo.
- b) El ratio de capital de nivel 1 será igual al capital de nivel 1 de la entidad expresado en porcentaje sobre el importe total de la exposición en riesgo.
- c) El ratio total de capital será igual a los fondos propios de la entidad expresados en porcentaje sobre el importe total de la exposición en riesgo.

El importe total de la exposición en riesgo es igual al más elevado de los importes que resulten de:

- a) Sumar los elementos a que se refiere el artículo 92 del Reglamento (UE) N° 575/2013, que se detallan a continuación:
 - El importe de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito y de dilución.
 - El riesgo de posición de la Cartera de Negociación.
 - Los grandes riesgos de la Cartera de Negociación.
 - Riesgo de tipo de cambio.
 - Riesgo de liquidación.
 - Riesgo de materias primas.
 - Riesgo de ajuste de valoración del crédito resultante de los instrumentos derivados OTC que no sean derivados de crédito reconocidos a efectos de reducción del importe de las exposiciones ponderadas por riesgo de crédito.
 - Riesgo de contraparte correspondientes a la cartera de negociación,
- b) Multiplicar por 12,5 el importe que se especifica en el artículo 97 del Reglamento (UE) N° 575/2013, correspondiente a los Gastos Fijos Generales.

A continuación se presenta el detalle de los requerimientos de recursos propios a que Finizens está sujeto con fecha 31 de diciembre de 2017, según las exigencias detalladas anteriormente.

REQUISITOS DE FONDOS PROPIOS		
<i>miles de euros</i>		
ID	Partida	Importe
1	TOTAL DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO	6.083
1*	<i>Del cual: empresas de inversión con arreglo al artículo 95, apartado 2, y al artículo 98 del RRC</i>	396
1**	<i>Del cual: empresas de inversión con arreglo al artículo 96 apartado 2, y al artículo 97 del RRC</i>	5.687
1.1	IMPORTE DE LAS EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO DE CRÉDITO, CONTRAPARTE Y DILUCIÓN Y OPERACIONES INCOMPLETAS	396
1.1.1	Método estándar	396
1.1.2	Método basado en calificaciones internas (IRB)	0
1.1.3	Importe de exposición al riesgo por contribución al fondo de garantía para impagos de una ECC	0
1.2	TOTAL DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LIQUIDACIÓN/ENTREGA	0
1.2.1	Riesgo de liquidación/entrega en la cartera de inversión	0
1.2.2	Riesgo de liquidación/entrega en la cartera de negociación	0
1.3	TOTAL DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS DE POSICIÓN, TIPO DE CAMBIO Y MATERIAS PRIMAS	0
1.4	TOTAL DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO OPERATIVO	0
1.5	IMPORTE ADICIONAL DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DEBIDO A GASTOS FIJOS GENERALES	5.687
1.6	TOTAL DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO POR AJUSTE DE VALORACIÓN DEL CRÉDITO	0
1.6.1	Método avanzado	0
1.6.2	Método estándar	0
1.6.3	Método de la exposición original	0
1.7	IMPORTE DE LA EXPOSICIÓN TOTAL AL RIESGO ASOCIADA A GRANDES EXPOSICIONES EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	0
1.8	OTROS IMPORTES DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	0
1.8.2	De los cuales: requisitos prudenciales adicionales más rigurosos con arreglo al artículo 458	0
1.8.3	De los cuales: requisitos prudenciales adicionales más rigurosos con arreglo al artículo 459	0
1.8.4	De los cuales: importe adicional de la exposición al riesgo debido al artículo 3 del RRC	0

3.2.1. Requisitos Fondos Propios por Riesgo Crédito, Contraparte, Dilución y Entrega

Para el cálculo de los requisitos de fondos propios por el Riesgo Crédito, Contraparte, Dilución y Entrega a 31 de diciembre de 2017, Finizens ha aplicado el Método Estándar descrito en el Título II del Reglamento (UE) N° 575/2013, siendo el importe resultante 396 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2017 las ECAI (del inglés, External Credit Assessment Institution) elegidas para realizar los cálculos son S&P's, Moody's, y Fitch, siendo la ponderación de riesgo utilizada la siguiente:

Correspondencia según niveles de calidad crediticia					
ECAI reconocidas	Nivel Calidad Crediticia	Ponderación de Riesgo	S&P's	Moody's	Fitch
Nivel de calificación del crédito	1	20%	A-1+, A-1	P-1	F-1+, F-1
	2	50%	A-2	P-2	F-2
	3	100%	A-3	P-3	F-3
	4 / 5 /6	150%	Inferior a A-3	NP	Inferior a F-3

3.2.2. Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos de Liquidación y Entrega

A 31 de Diciembre de 2017 Finizens no mantiene operaciones en instrumentos de deuda, valores de renta variable, divisas y materias primas que permanezcan sin liquidar después de la fecha de entrega estipulada, por lo que no le aplica mantener unos recursos propios mínimos para cubrir dicho riesgo.

3.2.3. Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos de Posición, Tipo de Cambio y Materias Primas.

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones en la cartera de negociación, por lo que no está sujeta a requerimientos de recursos propios por riesgo de Posición.

A 31 de diciembre de 2017, la posición neta global en divisas de Finizens es inferior al 2% de sus fondos propios totales, por lo que no está sujeta a requerimientos de recursos propios por riesgo de Tipo de Cambio.

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones en materias primas, por lo que no está sujeta a requerimientos de recursos propios por riesgo de Materias Primas.

3.2.4. Requerimientos de Recursos Propios por Riesgos Operativo.

Según se establece en el artículo 95 del Reglamento (UE) N° 575/2013, y teniendo en cuenta los servicios y actividades de inversión autorizadas, Finizens no está sujeto a requerimientos de recursos propios por riesgo de Operativo.

3.2.5. Requerimientos de Recursos Propios ligados a los Gastos de Estructura

El cálculo de las exigencias de recursos propios ligados a los Gastos de Estructura se realiza según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento (UE) N° 575/2013. Se corresponde a la cuarta parte de los gastos de estructura del ejercicio precedente,

siempre y cuando estos no hayan variado significativamente respecto los del año actual.

Las necesidades de capital para cubrir dicho riesgo según las exigencias del Reglamento (UE) N° 575/2013 (artículo 95 y 97) a 31 de Diciembre de 2017, son de 6.083 miles de euros, siendo el importe adicional 5.687 miles de euros (6.083 € miles – 396 €miles).

3.2.6. Requerimientos de Recursos Propios por Riesgo por Ajuste de Valoración del Crédito

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene instrumentos OTC con respecto a todas sus actividades, por lo que no está sujeta a requerimientos de recursos propios por riesgo de por Ajuste de Valoración del Crédito.

3.2.7. Requerimientos de Recursos Propios por Riesgo asociado a grandes exposiciones en la cartera de negociación

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones en la cartera de negociación, por lo que no está sujeta a requerimientos de recursos propios por Riesgo asociado a grandes exposiciones en la cartera de negociación.

3.2.8. Otros importes de exposición al riesgo

A 31 de diciembre de 2017, dicho requerimiento no es de aplicación para Finizens.

3.3. RATIO DE CAPITAL Y NIVELES DE CAPITAL

A continuación se resume el estado de Recursos Propios de la entidad a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los requerimientos según Reglamento (UE) N° 575/2013.

RATIOS DE CAPITAL Y NIVELES DE CAPITAL

ID	Partida	Niveles
1	Ratio de capital de nivel 1 ordinario	11,24%
2	Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 ordinario (miles de euros)	410
3	Ratio de capital de nivel 1	11,24%
4	Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 (miles de euros)	319
5	Ratio de capital total	11,24%
6	Superávit (+) / déficit (-) de capital total (miles de euros)	197

Como se puede observar en el cuadro anterior, a cierre del ejercicio 2017 hay un exceso de recursos propios de 11% sobre las exigencias de recursos propios mínimos que establece la normativa actual (8%).

3.4. INFORMACION SOBRE RIESGOS

3.4.1. *Deterioro*

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones deterioradas ni en mora, por lo que no le aplica el cálculo de ajustes de valor ni provisiones.

3.4.2. *Riesgo de cartera de renta variable fuera de la cartera de negociación.*

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones en la cartera de Renta Variable fuera de la cartera de negociación, por lo que no le aplica la divulgación de la información relativa a dicho riesgo.

3.4.3. *Riesgo de tipo de interés fuera de la cartera de negociación.*

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones fuera de la cartera de negociación que estén o puedan estar sujetas a riesgo por variación en los tipos de interés por lo que no le aplica la divulgación de la información relativa a dicho riesgo.

3.4.4. *Titulización.*

A 31 de diciembre de 2017, Finizens no mantiene posiciones titulizadas por lo que no le aplica la divulgación de la información relativa a las posiciones ponderadas por riesgo de crédito de titulación.

3.4.5. *Apalancamiento.*

A 31 de diciembre de 2017, la exposición correspondiente al ratio de apalancamiento de Finizens es del 82,53%.

La exposición correspondiente al ratio de apalancamiento de Finizens durante último trimestre el ejercicio 2017 es del 82,53%.

4. POLITICAS Y PRÁCTICAS DE REMUNERACION

4.1. INFORMACION SOBRE POLITICAS Y PRÁCTICAS DE REMUNERACION

La Política de Remuneración de Finizens ha sido definida de acuerdo con el principio de proporcionalidad conforme al carácter, tamaño, organización interna, escala y complejidad de los servicios que presta la Entidad.

La Política de Remuneración de Finizens se establece teniendo en cuenta unos parámetros que garanticen en cada momento que las remuneraciones son consistentes con el nivel de riesgo aceptado, que son asumibles respecto los ingresos de la entidad, que evitan los conflictos de interés y que no incentivan la asunción de riesgos.

Finizens tiene establecido un sistema retributivo para los miembros del Consejo de Administración y para todos sus empleados. Esta se detalla a continuación:

A) Miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Entidad no percibe remuneración alguna en su rol de Consejeros.

B) Socios.

- Perciben una remuneración fija determinada por su relación laboral o mercantil con la Entidad.
- Pueden percibir una remuneración variable en función de:
 - i. Resultados a nivel de la Entidad.
 - ii. Resultados a nivel de la unidad de la que forma parte.
 - iii. Objetivos cualitativos a nivel individual.

C) Directores.

- Perciben una remuneración fija determinada por su relación laboral con la Entidad.
- Pueden percibir una remuneración variable en función de:
 - i. Resultados a nivel de la Entidad.
 - ii. Resultados a nivel de la unidad de la que forma parte.
 - iii. Objetivos cualitativos a nivel individual.

D) Resto de Empleados.

- Perciben una remuneración fija determinada por su relación laboral con la Entidad.
- Pueden percibir una remuneración variable en función de:
 - i. Resultados a nivel de la Entidad.
 - ii. Resultados a nivel de la unidad de la que forma parte.
 - iii. Objetivos cualitativos a nivel individual.

La gestión de las retribuciones corresponde al Director General, que establece los diferentes sistemas retributivos y controla que dichas retribuciones sean coherentes a las responsabilidades definidas para cada puesto en la entidad y que se enmarcan en los rangos habituales de mercado.

Teniendo en cuenta la estructura organizativa y tamaño de la Entidad, así como a la naturaleza y complejidad de la actividad efectivamente desarrollada, no se ha considerado necesaria la constitución de un Comité de Remuneración, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

4.2. **INFORMACION CUANTITATIVA AGREGADA SOBRE REMUNERACIONES**

Las remuneraciones correspondientes al ejercicio 2017, desglosadas entre alta dirección y resto de empleados, son:

* Importes en miles €		
Importes Agregados	Alta Dirección	Resto Empleados
Remuneración Fija *	65	366
Remuneración Variable *	0	0
Nº medio empleados	1	13
Indemnizaciones	No	Sí
Cuantía Indemnización *	0	3,27

Durante el ejercicio 2017 toda la retribución se ha pagado en efectivo. No se han realizado remuneraciones diferidas pendientes de pago, y no se han realizado pagos por nueva contratación.

Ningún empleado de Finizens ha percibido en relación al ejercicio 2017 una remuneración total superior al millón de euros.

5. GOBIERNO CORPORATIVO

5.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A 31 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de Finizens está formado por:

Cargo	Miembros
Presidente	D. Francisco Miguel Velázquez Cuellar Paracchi
Director General	D. Giorgio Semenzato
Consejero	D. Martin Huete Gómez
Consejero	D. Alfonso De León Castillejo
Secretario No Consejero	D. Pablo Santaella Vallejo

5.2. POLITICA DE SELECCIÓN MIEMBROS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN: La propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano por cooptación, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo previa presentación del informe correspondiente.

A su vez, corresponde a la Junta General la facultad de nombrar y separar libremente a los miembros del Consejo.

Para ser nombrado miembro del Consejo de Administración no se requerirá la condición de socio.

CESE: Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período de cinco años, mientras la Junta General no acuerde su separación ni renuncien al cargo, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de cinco años.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal.

En el caso de que un Consejero cese antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo.

5.3. POLITICA EN MATERIA DE DIVERSIDAD

El Consejo de Administración vela para que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación de ningún tipo.

Se realizan las siguientes actuaciones para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros.
- Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.

El candidato propuesto a Consejero tiene que reunir los requisitos de experiencia, competencia técnica y conocimientos necesarios, sin que el hecho de que no se haya nombrado a una consejera se deba a la existencia de discriminación por razón de género en el procedimiento que obstaculicen la selección de las mismas.

5.4. CONTROL INTERNO

La Unidad de Cumplimiento Normativo y la de Control de Riesgos, que funcionan de manera independiente, se reúnen mensualmente para celebrar el Comité de Riesgos Financieros y Cumplimiento Normativo dirigido evaluar las funciones de cumplimiento normativo y de gestión de riesgos de Finizens.

Informes a realizar por la Unidad de Control Interno:

- **Trimestralmente:** informar por escrito a la alta dirección sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando la superación de los límites de riesgos establecidos, así como las medidas propuestas que se consideren adecuadas para su subsanación, y la efectividad de las medidas adoptadas en relación con los mismos.

No obstante, la función de gestión de riesgos deberá informar, con carácter inmediato, a la alta dirección, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

- **Anualmente:** informar del resultado de los trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos por líneas de negocio, junto con las propuestas de medidas que se consideren

adecuadas. Será remitido a la alta dirección, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas adecuadas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto. En todo caso, este informe deberá estar a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos del cumplimiento de esta obligación, será válido el informe anual de autoevaluación de capital al que hace referencia la normativa en materia de solvencia, que en su caso, deberá actualizarse con los requisitos de información previstos en la ley 1/2014.